



Resolución Directoral

Lima, ... 26 de Octubre ... del 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-011696-001; que contiene la solicitud de la profesional en enfermería **MILAGROS ARACELLY GUIBOVICK MORENO**, sobre pago de bono por especialidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, el numeral 1° del literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo, dispone que para el año 2013, se efectivice el monto mensual de la valorización principal; así como la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializado;

Que, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que a partir del otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud y por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, bajo responsabilidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud, Decreto Supremo N° 302-2014-EF que modificó los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Supremo N° 359-2016-EF;F;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2013-SA, se aprobó los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2014-SA, y modificado por el Decreto Supremo N° 031-2016-SA, se establece los perfiles y condiciones para percibir la entrega económica por atención especializada, en los Hospitales, Institutos y Establecimientos de Salud Estratégicos del I-4 al II Nivel, señalando que debe acreditarse la especialidad, (Título de segunda especialidad profesional) y desempeñarse de acuerdo a su especialidad en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud son:

- Acreditar la especialidad (título de segunda especialidad profesional).
- Desempeñarse de acuerdo a su especialidad en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud.



Que, de acuerdo a los documentos de visto y conforme a lo establecido en los Decretos Supremos antes mencionado; doña **MILAGROS ARACELLY GUIBOVICK MORENO**, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, acredita con el perfil para la percepción de la Valorización Priorizadas por Atención Especializada; por lo que certifica su derecho con el Título de Segunda Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres , por consiguiente se procede a emitir el acto resolutivo para reconocer el pago por especialidad;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal;

Con el visado del Director de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1153 que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Reconocer el pago del monto mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, a la siguiente profesional, conforme se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	ESPECIALIDAD	FECHA DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN A PARTIR
MILAGROS ARACELLY GUIBOVICK MORENO	ENFERMERA	10	Emergencias y Desastres	14/10/2020

ARTÍCULO 2°.- El Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar al Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano – Legajos la incorporación de la presente resolución en el Legajo personal del citado profesional.

Regístrese y comuníquese;




Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE. 2547

LPE/JTA/RVFR/MACH/mach
c.c. Direc. Ejec. HEJCU
() Of. Ejec. Adminis. Ejec. HEJCU
() Of. Economía
() EFTPPR
() EFTNDTH
() Legajos
() EFTCGBP
() Interesada
() Archivo